



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 218 -2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 12 JUL 2018

### VISTO:

El Memorándum Nº 062-2018-DRTC.T/GOB.REG.-TACNA, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, que dispone emitir el instrumento resolutivo correspondiente a la **AUTORIZACION para la prestación del servicio de transporte especial de personas en auto colectivo de ámbito regional**, a favor de la **EMPRESA TRANSPORTES "TURISMO SOSA" E.I.R.L.**, en la Ruta Regional: TACNA – SANTA CRUZ (YUCAMANI) y Viceversa;

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante los Informes Nº 198; 401 y 521-2018-SDTT-DTT-DRTYC-T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, se pronuncia sobre la procedencia del Pedido realizado mediante Expedientes de Registros Nº 738, 2135, 2983-2018 referente a la **AUTORIZACION para la prestación del servicio de transporte especial de personas en auto colectivo de ámbito regional**, a favor de la **EMPRESA TRANSPORTES "TURISMO SOSA" E.I.R.L.**, en la Ruta Regional: TACNA – SANTA CRUZ (YUCAMANI) y Viceversa.

Que, mediante los Informes Nº 358 y 740-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se determina la viabilidad legal existente en la solicitud de **AUTORIZACION para la prestación del servicio de transporte especial de personas en auto colectivo de ámbito regional**, a favor de la **EMPRESA TRANSPORTES "TURISMO SOSA" E.I.R.L.**, en la Ruta Regional: TACNA – SANTA CRUZ (YUCAMANI) y Viceversa.

Que, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, en los Informes Nº 198; 401 y 521-2018-SDTT-DTT-DRTYC-T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, señala que efectivamente la **EMPRESA TRANSPORTES "TURISMO SOSA" E.I.R.L.**, ha cumplido con la presentación de toda la documentación requerida por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificaciones, (Reglamento Nacional de Administración de Transportes), además su Flota Vehicular conformada por el vehículo de placa de rodaje Nº Z4T-961 ha cumplido con las exigencias técnico mecánicas requeridas por dicha norma, además de las señaladas por el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y modificaciones (Reglamento Nacional de Vehículos), conforme al certificado de Inspección Técnica Vehicular, del vehículo advertido, que la empresa recurrente ha cumplido con presentar ante esta Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

Que, el Numeral. 3.63.5, Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes (RNAT), establece que " El servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo es el servicio de transporte especial de Personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una Región, en un vehículo de la categoría M2- C3 de clasificación vehicular establecida en el RNAT"; asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16, del presente Reglamento, establece " El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que establece el presente Reglamento". Además, el numeral 18.1 del Artículo 18, establece que "Todo vehículo que se destine al servicio de





## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 218 -2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, **12 JUL 2018**

transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados". En ese entender lógico se aplica el numeral 18.2 del Artículo 18 de la norma acotada, que establece "El cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante la Certificación Técnica por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente es decir mediante el Certificado de Inspección Técnica Vehicular". Y por último el artículo 23 del presente Reglamento que "Regula las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos para el servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte especial, el mismo que incluye al servicio en auto colectivo", cuya condición cumple el vehículo de placa de rodaje Z4T-961 (año 2011). Lo cual concuerda con la propuesta ofertada por la EMPRESA TRANSPORTES "TURISMO SOSA" E.I.R.L.



Que, teniendo en cuenta lo expresado en los Informes N° 198; 401 y 521-2018- SDTT-DTT-DRTYC-T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre con el cual se establece técnicamente favorable y los Informes N° 358 y 740-2018-OAJ-DRTYC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el cual se establece la existencia de la viabilidad legal existente en el pedido de **AUTORIZACIÓN para la prestación del servicio de transporte especial de personas en auto colectivo de ámbito regional**, a favor de la EMPRESA TRANSPORTES "TURISMO SOSA" E.I.R.L., debido a que ha cumplido con anexar a su solicitud una serie de documentos, los cuales son exigidos por la norma pertinente, D.S. N° 017-2009-MTC y modificaciones y el TUPA de esta Dirección Regional, para poder acceder a su solicitud.



Que, mediante los Informes N° 198; 401 y 521-2018- SDTT-DTT-DRTYC-T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, comunica que la unidad vehicular ofertada por la EMPRESA TRANSPORTES "TURISMO SOSA" E.I.R.L., de placa de rodaje N° Z4T-961 cumple con los requisitos exigidos por el D.S. N° 017-2009-MTC y modificaciones.



Que, estando a lo anteriormente expuesto y conforme al numeral 6.2.- artículo 6°; de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente resolución de los Informes N° 198; 401 y 521-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre y los informe N° 358 y 740 -2018-OAJ-DRTYC.T/ GOBIERNO REGIONAL TACNA, emitido Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Tacna, que forman parte integrante de la presente resolución.



Que, merito al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificaciones, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificaciones, Reglamento Nacional de Vehículos; Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias Leyes N°27950 y N°28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013, N°28161 y N°28926; Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/GR-TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Sectorial de Transporte y Comunicaciones de Tacna y Resolución Ejecutiva Regional N°476-2018-GR/G.R-TACNA; y con las visaciones de la



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 218-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 12 JUL 2018

Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR AUTORIZACION para la prestación del servicio de transporte especial de personas en auto colectivo de ámbito regional, a favor de la EMPRESA TRANSPORTES "TURISMO SOSA" E.I.R.L., en la Ruta Regional: TACNA – SANTA CRUZ (YUCAMANI) y Viceversa de acuerdo al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	: EMPRESA TRANSPORTES "TURISMO SOSA" E.I.R.L.
TIPO DE SERVICIO	: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO DE ÁMBITO REGIONAL
RUTA	: TACNA – SANTA CRUZ (YUCAMANI) Y VICEVERSA
ORIGEN	: TACNA
DESTINO	: SANTA CRUZ (YUCAMANI)
TIPO VEHÍCULO	: M2 - C3
FLOTA VEHICULAR	: 01 UNIDAD VEHICULAR
FLOTA VEHICULAR	: PLACA      AÑO Z4T-961      2011
VIGENCIA DEL PERMISO	: 10 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN



**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Dirección de Transporte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna el cumplimiento, diligenciamiento e implementación de sus efectos conforme a Ley de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al Gobierno Regional Tacna, al interesado y demás oficinas competentes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
Direc.Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG. ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA  
DIRECTOR REGIONAL